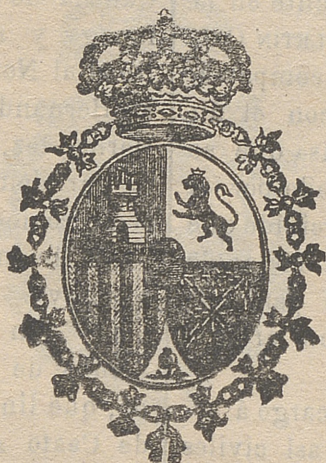


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Mayo de 1907.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad concedida á este Ministerio por el art. 211 de la vigente ley del Timbre del Estado para elevar hasta 25 céntimos, en una ó varias veces, el timbre de 10 céntimos que llevan las barajas que se fabrican en el Reino para su venta en el mismo y las que se importan del extranjero;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El timbre á estampar en las indicadas barajas, desde el día de la publicacion de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, será de 20 céntimos, con que quedan gravadas.

2.º Se exceptúan de esta disposicion, debiendo ser timbradas con el de 10 céntimos, las barajas que en dicho día existan para

timbrar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre; las que en el indicado día se hallen presentadas en las Administraciones especiales de Rentas arrendadas, á los efectos del art. 5.º del Reglamento vigente sobre este impuesto y las que asimismo estén pendientes de despacho en las Aduanas designadas para su importacion, ó que habieran salido con anterioridad del punto de origen, despachadas con destino á España;

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1907.—*Osma*.—Sr. Director general del Timbre. (Gaceta del 1.º de Mayo de 1907.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.002.

Berrueces.

Formados los repartimientos del impuesto de consumos y de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña para el año actual de 1907, se ha acordado su exposicion al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarles cuantos lo deseen, y hacer con referencia á ellos las reclamaciones que estimen procedentes; transcurrido dicho término que principiará á contarse desde el día de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, no se admitirá reclamacion alguna.

Berrueces á 29 de Abril de 1907.—El Alcalde, Lucilo Sanchez.—El Secretario, Rafael Gomez.

Núm. 1.003.

Cabreros del Monte.

Las cuentas municipales de este Distrito municipal correspondientes al año de 1906, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, con objeto de que los vecinos puedan examinarlas y exponer lo que crean conveniente, pues pasado dicho plazo se pasarán á la Junta municipal para la aprobacion definitiva.

Cabreros del Monte á 29 de Abril de 1907.—El Alcalde, Faustino Ruiz.—El Secretario, Tomás Perez.

NUM. 1.004.

Portillo.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos durante los años 1907, 1908 y 1909, se ha acordado en cumplimiento á lo prevenido, el arriendo con venta exclusiva de los líquidos y carnes frescas y saladas, durante el año 1907, bajo el tipo de 5.831 pesetas 15 céntimos y con sujecion al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el

cual está formado en armonía con lo dispuesto en el Capítulo 27 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

La subasta se verificará por pujas á la llana, teniendo lugar la primera el día 10 del próximo mes de Mayo en la Casa Consistorial de esta villa á las doce en punto terminando el acto á las trece, y dado caso que no se presentasen licitadores se verificarán la 2.ª y 3.ª en los días 21 y 31 del mismo mes de Mayo y horas designadas en la forma que determina el Reglamento, debiendo advertir que para mostrarse licitador será condicion precisa la de haber consignado en arcas municipales el 10 por 100 que ha de servir de base para la subasta.

Portillo 29 de Abril de 1907.—El Alcalde, Vicente Arranz.—Baldomero Martinez, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juugados de primera instancia é instruccion.

Núm. 995.

VALLADOLID.—PLAZA.

ÓDULA DE CITACION.

El Sr. D. Carlos Hernandez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento de una orden de la Superioridad se cite á Enrique Sanchez Gonzalez, que se dice vivió en Madrid, calle de Preciados, número 34, para que

el día diez y nueve de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante esta Audiencia provincial á fin de asistir como testigo al juicio oral abierto en causa contra Matías Alegre, sobre muerte por imprudencia, bajo apercibimiento de que si no compareciese ni alegase justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original que firmo en Valladolid á treinta de Abril de mil novecientos siete.—El Actuario, Celestino Suarez.

Núm. 999.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Carlos Hernandez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad se cite á Jesús Palacios Monserrat, que se dice vivió en Madrid, calle del Espino, número 10, para que el día cuatro de Mayo próximo y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante esta Audiencia á fin de asistir á las sesiones del juicio oral abierto en causa que se le sigue sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no compareciese ni alegase justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original que firmo en Valladolid á veintinueve de Abril de mil novecientos siete.—El Actuario, Celestino Suarez.

Núm. 996.

GIJON

REQUISITORIA.

Don Francisco de B. Lariada, Juez de instruccion del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Jesús García Palomo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde

la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en causa que se le sigue en este Juzgado por el delito de atentado, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado en la prision de esta villa.

Gijon veintiseis de Abril de mil novecientos siete.—Francisco de B. Lariada.—Tomás Guisasola.

NUM. 1 005.

MEDINA DE RIOSECO.

D. Antonio Abella y Rodriguez, Juez de primera instancia de la Ciudad de Rioseco.

Habiendo cesado en el cargo de Procurador de este Juzgado Don Policarpo Rodriguez Rueda, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, pues pasado ese término sin reclamacion, se le devolverá el depósito que para entrar en el ejercicio de mencionado cargo constituyera en la Caja general de Depósitos.

Rioseco treinta de Abril de mil novecientos siete.—Antonio Abella y Rodriguez.—El Actuario, Sergio Martin.

115

NUM. 1.001.

NAVA DEL REY.

Don Santiago Alvarez Martin, Juez de instruccion de la Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que en este Juzgado se sigue contra Manuel Gonzalez Santos, á fin de hacer efectivas las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió por lesiones, se sacan á segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasacion, y como de la propiedad del Manuel, las siguientes fincas situadas en término municipal de Castronuño:

1.ª Una tierra al pago de la

Cañada de Antonio Martin, de fanega y media de cabida, que linda al Norte con otra de Hilario Hernandez, por Este de Pedro Hernandez, por Sur con majuelo de Bartolomé Baraja y por Oeste con otro de Juan Chillon; tasada pericialmente en cuarenta pesetas; y

2.ª Un majuelo al pago de la Serna, de una aranzada de cabida, que linda al Norte con otro de Casto Alonso, por Este con tierra de Manuel Santos, por Sur con otra de Guadalupe Vegas y por Oeste con majuelo de Florencio Gonzalez; tasada pericialmente en cincuenta pesetas.

El valor de los bienes que sirve de base á la subasta es el de noventa pesetas y se señala para la misma el día veinticinco del corriente á las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; se advierte á los que quierán tomar parte que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma y presentar su cédula personal, y que tan sólo existe como título de referidas fincas un expediente de posesion instruido de oficio de las mismas á favor del Manuel Gonzalez.

Dado en Nava del Rey á primero de Mayo de mil novecientos siete.—Santiago Alvarez.—El Escribano, Pablo Miralles Prast.

Núm. 1.000.

TORDESILLAS.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instruccion de esta villa en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad se cita por medio de la presente cédula á Juana Alvir, vecina que se dice de Matilla de los Caños y cuya actual residencia se ignora, para que el día diez de los corrientes y hora de las nueve y media de la mañana comparezca como testigo ante la Audiencia Provincial de Valladolid para la celebracion del juicio por jurados señalado en causa seguida contra José Marcos Salgado, sobre homicidio.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que sirva de citacion en forma á dicha testigo, expido la presente que firmo en Tordesillas á prime-

ro de Mayo de mil novecientos siete.—El Actuario, Licenciado Ramon Paz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 992.

Nos el Dr. Don Celedonio Pereda, Canónigo de la S. I. Catedral de León, y Delegado general de Capellanías del Obispado para la instruccion de expedientes sobre conmutacion y redencion de Capellanías familiares y otras fundaciones análogas, por nombramiento del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis Dr. D. Juan Manuel Sanz y Sarabia.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la Instruccion acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para llevarle á debida ejecucion, esta Delegacion está instruyendo el oportuno expediente promovido por D. Eugenio, D. Domingo, Doña Isidora y Doña María Pardo Palamino y D. Andrés Dominguez Pisonero, para la conmutacion de rentas y redencion de cargas del vínculo aniversario de Misa de Alba fundado en la parroquia de San Pedro Apóstol de Villanueva de la Condesa por D. Francisco Garcia en testamento otorgado en dicha villa el 27 de Febrero de 1679, ante el Escribano de la misma D. Francisco Ruiz.

Por tanto, en virtud de este edicto se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la enunciada Capellania para que en el término de treinta días contados desde esta fecha comparezcan en dicho expediente á exponer el que creyeren convenientes, bajo apercibimiento de que pasado este plazo, se procederá, sin su audiencia, á determinar lo que corresponda, parándose el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha, hemos resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada Iglesia y se insertará en los *Boletines Eclesiástico del Obispado y Oficial* de la provincia de Valladolid.

Dado en León á 29 de Abril de 1907.—Dr. Celedonio Pereda.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion